

19

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPARTIDOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA COORDINACIÓN GENERAL", REPRESENTADA POR SU TITULAR JOSÉ DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FLORENTINO CASTRO LÓPEZ, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ALEJANDRO BARRAZA GAXIOLA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE CONCURREN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que al publicarse el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, con fecha 15 de octubre de 1999, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo, en su artículo 13 se estableció que las Dependencias podrían hacer el uso de servicios compartidos en las materias de administración, tecnología, jurídica, capacitación, comunicación social y demás que sean necesarias, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que para tal efecto se establecieran.

2. Que con fecha 25 de junio del año 2001, el Titular de Poder Ejecutivo emitió el Acuerdo que establece las bases generales a que deben sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, para el uso racional y eficiente de los recursos públicos y establece además que las dependencias y organismos deben hacer uso de los servicios compartidos señalados en el párrafo anterior, y que dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 18 de julio del mismo año.

3. Que el artículo 27, fracción II, Capítulo Tercero denominado DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA, de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2006, establece que las dependencias y entidades están obligadas a cumplir como medida de racionalidad y austeridad para este ejercicio fiscal, el sujetarse a la prestación de servicios compartidos en diferentes áreas.

4. Que el **Acuerdo que establece las bases generales a que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el uso racional y eficiente de los recursos públicos**, emitido por el titular del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 10 de abril del presente año, establece la obligación para las entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal de celebrar los convenios necesarios con las dependencias correspondientes, para hacer uso de los servicios compartidos en diversas materias.

DECLARACIONES

I. DE "LA COORDINACIÓN GENERAL":

- a) Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 establece, dentro del marco estratégico de la política de innovación gubernamental, lograr una administración pública flexible, capaz de rediseñar su estructura y sus procesos, susceptible de ser evaluada por resultados, orientada al usuario a través de sistemas de mejora continua. Para ello, la estrategia es adecuar la estructura institucional del Poder Ejecutivo en función de las condiciones del entorno económico y social de la entidad.
- b) Que el Ejecutivo del Estado impulsa una reingeniería administrativa con el objeto de lograr un diseño institucional de la administración pública enfocado a resultados para mejorar la calidad de los servicios públicos a cargo del Estado.
- c) Que a "**La Coordinación General**" corresponde proporcionar servicios compartidos en materia de comunicación social, así como la supervisión y en su caso autorización de los programas de difusión de las dependencias y entidades del gobierno estatal, a efecto de que tales actividades se apeguen al Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010.
- d) Que el C. José Domínguez Rodríguez, Coordinador General de Comunicación Social de Gobierno del Estado, tiene facultades para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 49, fracción IV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

II. DE "LA ENTIDAD":

- a) Que en términos del Decreto número 153, de fecha 18 de junio de 1987, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" N° 77 Bis de fecha 26 de junio de 1987, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad moral y capacidad jurídica propias, y en términos de lo dispuesto por el artículo 4º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, es una entidad que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, a la que son aplicables las disposiciones legales señaladas en el capítulo de antecedentes de este convenio.
- b) Que su Director General tiene la representación legal del organismo con el carácter de apoderado general con todas las facultades generales y especiales que conforme a la ley, requieren cláusula especial en los términos del artículo 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, teniendo facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración.

- c) Que conforme a las disposiciones legales invocadas en el apartado de Antecedentes de este convenio, tiene la responsabilidad de aplicar las mismas respecto de servicios compartidos en materia de comunicación social.

d)

En mérito de las declaraciones que anteceden, **"Las Partes"** manifiestan su conformidad de sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es dar cumplimiento al Acuerdo que establece las bases generales a que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el uso racional y eficiente de los recursos públicos, para lo cual "La Coordinación General" se compromete a prestar servicios compartidos en materia de Comunicación Social, en los términos del presente Convenio.

SEGUNDA.- En apego a lo que establecen los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo citado en la Cláusula anterior, la contratación de servicios de medios de comunicación, así como las publicaciones oficiales y la suscripción de periódicos, deberán canalizarse por conducto de **"La Coordinación General"**.

Así mismo, para la difusión de programas de las dependencias y entidades se requerirá la supervisión y autorización de **"La Coordinación General"** a efecto de que tales actividades se apeguen al Plan Estatal de Desarrollo. En cualquier tipo de publicación oficial, **"La Coordinación General"** supervisará que en las mismas se utilicen los formatos establecidos como imagen gubernamental.

"La Entidad" se obliga a:

- Solicitar a la Coordinación General la contratación de servicios de medios de comunicación, así como las publicaciones oficiales y la suscripción de periódicos.
- Proporcionar oportunamente a **"La Coordinación General"** toda la información que le solicite en los formatos correspondientes, para que ésta evalúe y garantice la uniformidad de la imagen institucional y atienda lo relativo a la calidad de los diseños gráficos de los anuncios publicitarios oficiales de las dependencias del ejecutivo.
- Utilizar los formatos y respetar los plazos que se establezcan para la evaluación técnica de las publicaciones de las dependencias.

“La Coordinación General” se obliga a:

- Proporcionar los formatos correspondientes para integrar la imagen institucional de acuerdo con el manual de identidad del gobierno del estado.
- Analizar las características de las publicaciones y compararlas con lo establecido en el Manual de Identidad, de tal modo que pueda llegarse a la emisión de un dictamen.
- Remitir a **“La Entidad”** el dictamen correspondiente con el resultado de la evaluación de las publicaciones.
- Asesorar a **“La Entidad”** cuando así lo solicite, en el análisis y elaboración de las publicaciones.

TERCERA. Con el fin de dar cumplimiento de manera eficaz al presente convenio **“Las Partes”** se comprometen a dar seguimiento y evaluar las acciones que se desarrollen por conducto de los representantes que al efecto designen; con el objeto de analizar las actividades y los resultados que se obtengan de su aplicación, por lo que podrán adicionarlo, modificarlo o establecer addendums, según se considere conveniente.

Para tal efecto, **“Las Partes”** nombrarán a un representante dentro de los cinco días siguientes a la entrada en vigor del presente convenio.

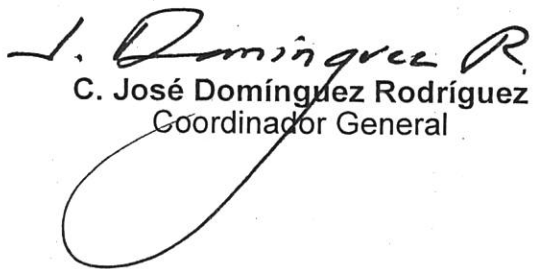
CUARTA.- Las partes son conformes en que para el caso de duda, la interpretación de este instrumento corresponde a la Comisión para el Desarrollo de la Gestión Pública de Sinaloa.

Asimismo, conforme lo establece el artículo 4° del Acuerdo antes citado, **“Las Partes”** asumen que a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo le corresponde la supervisión del cumplimiento del presente convenio con el objeto de que sancione los casos de inobservancia o desacato.

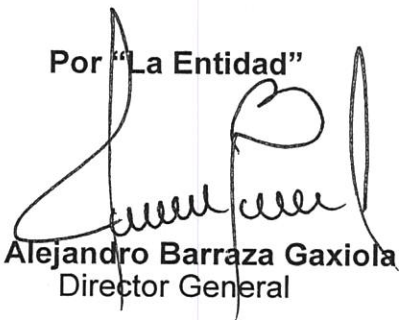
QUINTA.- Convienen las partes en que la vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido. Puede darse por terminado cuando el Titular del Poder Ejecutivo así lo determine, lo que deberá notificarse a quienes en él participan, cuando menos con 90 días de anticipación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los tres días del mes de mayo de dos mil seis.

Por "La Coordinación General"


C. José Domínguez Rodríguez
Coordinador General

Por "La Entidad"


Dr. Alejandro Barraza Gaxiola
Director General

Por "La Contraloría"


Lic. Florentino Castro López
Secretario de la Contraloría y
Desarrollo Administrativo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPARTIDOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO UINTEGRAL DE LA FAMILIA, CELEBRADO EL DÍA 3 DE MAYO DE 2006.